



Quito, 26 DIC. 2017

Oficio No. **A** 0396

Abogado  
**Diego Cevallos Salgado**  
**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO**  
Presente

Asunto: "Proyecto de Reforma a la Ordenanza Metropolitana No. 075, que emendó el Libro III "De los Tributos Municipales", Título II "De las Tasas", Capítulo I "De las Tasas de Recolección y Tratamiento de Residuos Sólidos".

Ref. Trámite No. 2017-162314 ✓

De mi consideración:

Mediante Oficio No. 429-GG-2017, de 1 de noviembre de 2017, el Ingeniero Juan Pablo Muñoz Alarcón, Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, EMASEO, remite el "Proyecto de Reforma a la Ordenanza Metropolitana No. 075, que emendó el Libro III "De los Tributos Municipales", Título II "De las Tasas", Capítulo I "De las Tasas de Recolección y Tratamiento de Residuos Sólidos", del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

Con estos antecedentes, en ejercicio de la atribución privativa prevista en los artículos 60, e) y 90 e) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, remito a usted el proyecto de ordenanza a efectos de que sea puesto a conocimiento de la Comisión Permanente que corresponda, previo a su tratamiento en el seno del Concejo Metropolitano.

Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,



Mauricio Rodas Espinel  
ALCALDE METROPOLITANO

**QUITO** SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO  
ALCALDÍA RECEPCIÓN

Fecha: 27 DIC 2017 Hora 14:20

Nº. HOJAS - 11h

Recibido por: 

Adjunto: Proyecto de Ordenanza - 10 folios originales

**EMASEO OF. 429-GG-2017 Proyecto de Reforma a la Ordenanza Metropolitana No. 175,...**

impreso por Carmen Eulalia Castillo Pilo-Pais (ccastillo@emaseo.gob.ec), 01/11/2017 - 13:20:56

<b>Estado</b>	abierto	<b>Antigüedad</b>	0 m
<b>Prioridad</b>	3 normal	<b>Creado</b>	01/11/2017 - 13:20:19
<b>Cola</b>	ALCALDIA METROPOLITANA	<b>Creado por</b>	Castillo Pilo-Pais Carmen Eulalia
<b>Bloquear</b>	bloqueado	<b>Tiempo contabilizado</b>	0
<b>Identificador del cliente</b>	EMASEO		
<b>Propietario</b>	mpezantes (María Eugenia Pezantes de Janon)		

*Carmen Eulalia Castillo Pilo-Pais*  
6.11.2017  
A-0396.

Información del cliente

**Nombre:** EMPRESA PÚBLICA  
**Apellido:** METROPOLITANA DE ASEO.  
**Identificador de usuario:** EMASEO EP  
**Correo:** emaseo@emaseo.gob.ec  
**Teléfono:** 3310159  
**Calle:** AV. MARISCAL SUCRE S/N Y MANIANA DE JESÚS.  
**Ciudad:** Quito  
**País:** Ecuador  
**Comentario:** www.emaseo.gob.ec

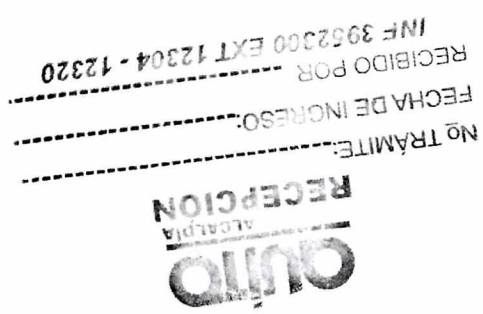
Artículo #1

**De:** "EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO." <emaseo@emaseo.gob.ec>.  
**Para:** ALCALDIA METROPOLITANA  
**Asunto:** EMASEO OF. 429-GG-2017 Proyecto de Reforma a la Ordenanza Metropolitana No. 175,....  
**Creado:** 01/11/2017 - 13:20:19 por cliente  
**Tipo:** teléfono  
**Adjunto (MAX 8MB):** EMASEO\_429-GG-2017.pdf (4.0 MBytes)

Proyecto de Reforma a la Ordenanza Metropolitana No. 175, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 33, del 11 de julio de 2017, que enmendó el Libro III " De los tributos Municipales", Título II " De las Tasas", Capítulo I " De las Tasas de Recolección y Tratamiento de Residuos Sólidos", del Código Municipal para el DMQ.



No TRÁMITE: .....  
 FECHA DE INGRESO: 01 NOV 2017 14:14  
 RECIBIDO POR: *[Signature]*  
 INF 3952300 EXT 12304 / 12320



Oficio No. 429 - GG-2017

Quito, DM a,

01 NOV. 2017

Doctor

Mauricio Rodas Espinel

**ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO**

Presente.-

**Asunto:** Proyecto de Reforma a la Ordenanza Metropolitana No. 175, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 33, del 11 de julio de 2017, que enmendó el Libro III "De los Tributos Municipales", Título II "De las Tasas", Capítulo I "De las Tasas de Recolección y Tratamiento de Residuos Sólidos", del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito

De mi consideración:

Por medio del presente, remito a su autoridad el Proyecto de Reforma al Artículo 3 de la Ordenanza Metropolitana No. 175 y artículo III.82, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito; sírvase encontrar también adjunto, el criterio legal emitido por la Dirección Jurídica de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, mismo que solicito sea tomado en consideración, así como el referido proyecto, con la finalidad de que se autorice realizar las gestiones del caso, para promover ante el Concejo Metropolitano del Distrito Metropolitano de Quito, la referida reforma.

Cabe señalar, que la reforma a la Ordenanza Metropolitana 175 que se está requiriendo, es indispensable para poder suscribir un nuevo Convenio de Cooperación para la recaudación de la TGIRS, con la Empresa Eléctrica Quito, y que de esta manera, la EMASEO EP y EMGIRS EP, puedan continuar percibiendo los valores de la tasa de recolección y tratamiento de residuos sólidos.

Agradeciendo de antemano la atención que se preste al presente,

  
Ing. Juan Pablo Muñoz Alarcón  
**GERENTE GENERAL**  
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO**

Adjunto: - Proyecto de Reforma al Artículo 3 de la Ordenanza Metropolitana No. 175  
- Criterio Jurídico contenido en el Memorando No. 680-DRJU- 2017, de 25/10/2017

**PROYECTO DE ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA A LA  
ORDENANZA No. 175, QUE ENMENDÓ EL LIBRO III “DE LOS TRIBUTOS  
MUNICIPALES”, TÍTULO II “DE LAS TASAS”, CAPÍTULO I “DE LAS TASAS DE  
RECOLECCIÓN Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS” DEL CÓDIGO  
MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Mediante Registro Oficial Suplemento No. 418, de 16 de enero de 2015, se publicó la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica, en cuya Disposición Transitoria Séptima, que prevé: “(...) **Recaudación de terceros.**- Las empresas eléctricas de distribución y comercialización podrán continuar recaudando a través de una planilla eléctrica única los valores correspondientes a las tasas por el servicio de recolección de basura durante un plazo máximo de 360 días a partir de la promulgación de esta ley. Una vez vencido el plazo se sujetarán expresamente a la disposición general tercera de la presente ley (...)”.

La Disposición General Tercera ibídem, manda: “(...) **Recaudación de terceros.**- Las empresas eléctricas de distribución y comercialización de energía eléctrica, de manera excepcional y motivada, y previa autorización del ARCONEL, podrán acordar con los gobiernos autónomos descentralizados la recaudación de tasas por el servicio de recolección de basura. Estos valores constarán por separado en factura independiente (...)”. En virtud de esta disposición se suscribieron tres convenios de cooperación; el primero, con fecha 11 de enero de 2016, con una vigencia de 12 meses; el segundo, con fecha 21 de marzo de 2017, y cuya duración fue del 12 de enero al 31 de mayo de 2017; y el tercero, con fecha 22 de agosto de 2017, y con un plazo del 31 de mayo al 31 de diciembre de 2017.

Mediante Ordenanza Metropolitana No. 0175, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 33, del 11 de julio de 2017, se reformó el Libro III “De los Tributos Municipales”, Título II “De las Tasas”, Capítulo I “De las Tasas de Recolección y Tratamiento de Residuos Sólidos” del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito. El Artículo 3, de la Ordenanza Metropolitana No. 175, manda: “(...) **Artículo 3.-** Sustitúyase el artículo III.82 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, por lo siguiente: “**Artículo III.82.- Cuantía.**- La cuantía de la tasa para la Gestión Integral de Residuos Sólidos (TGIRS), será la siguiente: **a)** Para generadores comunes: La cuantía de la tasa a pagarse, por la prestación del servicio de gestión integral de residuos sólidos, mediante el consumo de energía eléctrica, será la que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula:  $TGIRS = (A \times MTE) + B + (C \times SBU)$ ; **TGIRS:** Tasa para la Gestión Integral de Residuos Sólidos; **MTE:** Monto total en dólares de rubros

**PROYECTO DE ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA A LA  
ORDENANZA No. 175, QUE ENMENDÓ EL LIBRO III “DE LOS TRIBUTOS  
MUNICIPALES”, TÍTULO II “DE LAS TASAS”, CAPÍTULO I “DE LAS TASAS DE  
RECOLECCIÓN Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS” DEL CÓDIGO  
MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

*de energía, comercialización, demanda, pérdidas de transformación y bajo factor de potencia, sin subsidios, calculando en base a la tarifa del servicio de energía eléctrica vigente a junio de 2017 (...)*”.

El Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Recaudación de la Tasa para la Gestión Integral de Residuos Sólidos (Convenio No. SG-243-2017), suscrito el 22 de agosto de 2017, entre la Empresa Pública Metropolitana de Aseo y la Empresa Eléctrica Quito, determina en la Cláusula Quinta, numeral 5.2.6, como obligación de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, la siguiente:“(...) 5.2.6. Promover en el Concejo Metropolitano del DMQ, la reforma al artículo 3 de la Ordenanza Metropolitana No. 0175, respecto del factor MTE de la fórmula homologada, para que el cálculo de la tarifa del servicio de energía eléctrica se realice con el tarifario vigente para el cobro de terceros (...)”.

Mediante Criterio Jurídico contenido en el memorando No. 680-DRJU- 2017, suscrito el 25 de Octubre de 2017, por la Directora Jurídica de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, Abg. Martha Padilla Murillo, se emitió pronunciamiento legal para motivar la reforma al Artículo 3, de la Ordenanza Metropolitana No. 0175, de 11 de julio de 2017, y Artículo III.82 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, y presentar el Proyecto de Reformatoria a la Ordenanza Metropolitana No. 175, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 33, del 11 de julio de 2017.

Mediante Oficio No. xxx-GG-2017, suscrito el xx de octubre de 2017, por el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, Ing. Juan Pablo Muñoz Alarcón, se solicita lo siguiente: “(...) A fin de solicitar el inicio de las acciones correspondientes, para la reforma al Artículo 3 de la Ordenanza Metropolitana No. 0175, y Artículo III.82, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito; sírvase encontrar adjunto, el criterio legal emitido por la Dirección Jurídica de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, mismo que solicito sea tomando en consideración, con la finalidad de que se autorice realizar las gestiones del caso, para promover ante el Concejo Metropolitano del Distrito Metropolitano de Quito, la referida reforma. Cabe señalar, que la reforma a la Ordenanza Metropolitana 175 que se está requiriendo, es indispensable para poder suscribir en el año 2018, un nuevo Convenio de Cooperación para la

**PROYECTO DE ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA A LA  
ORDENANZA No. 175, QUE ENMENDÓ EL LIBRO III "DE LOS TRIBUTOS  
MUNICIPALES", TÍTULO II "DE LAS TASAS", CAPÍTULO I "DE LAS TASAS DE  
RECOLECCIÓN Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS" DEL CÓDIGO  
MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

*recaudación de la TGIRS, con la Empresa Eléctrica Quito, y que de esta manera, la EMASEO EP y  
EMGIRS EP, puedan continuar percibiendo los valores de la tasa de recolección y tratamiento de  
residuos sólidos. (...)"*

**PROYECTO DE ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA A LA  
ORDENANZA No. 175, QUE ENMENDÓ EL LIBRO III “DE LOS TRIBUTOS  
MUNICIPALES”, TÍTULO II “DE LAS TASAS”, CAPÍTULO I “DE LAS TASAS DE  
RECOLECCIÓN Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS” DEL CÓDIGO  
MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Visto el Informe No. Xxx, de xxx de 2017, expedido por la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación.

**CONSIDERANDO:**

- Que**, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “(...) *Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay (...)*”;
- Que**, el artículo 415 de la Constitución establece que los gobiernos autónomos descentralizados desarrollarán programas de uso racional del agua y de reducción, reciclaje y tratamiento adecuado de desechos sólidos y líquidos;
- Que**, la letra d) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante “COOTAD”), en concordancia con el artículo 85 del mismo cuerpo normativo establece que, los gobiernos autónomos descentralizados municipales tienen competencia exclusiva para prestar los servicios públicos de manejo de desechos sólidos y actividades de saneamiento ambiental;
- Que**, el COOTAD en su artículo 87 determina las atribuciones del Concejo Metropolitano, así las letras a); b); y, c) prevén lo siguiente: *a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones; b) Regular, mediante ordenanza metropolitana, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor; c) Crear, modificar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute;*”
- Que**, según establecen los artículos 566 y 568 del COOTAD, los gobiernos autónomos descentralizados municipales y distritales tienen la facultad de determinar tasas por la prestación de servicios públicos, entre las que se encuentran los de recolección de basura y aseo público;

**PROYECTO DE ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA A LA  
ORDENANZA No. 175, QUE ENMENDÓ EL LIBRO III “DE LOS TRIBUTOS  
MUNICIPALES”, TÍTULO II “DE LAS TASAS”, CAPÍTULO I “DE LAS TASAS DE  
RECOLECCIÓN Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS” DEL CÓDIGO  
MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**Que**, el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en su artículo P.2.- ORDENANZAS, establece que: *“El Concejo Metropolitano de Quito solo podrá expedir como ordenanzas normas de carácter general que serán, necesariamente, reformatorias de este Código, ya por modificar sus disposiciones, ya por agregarle otras nuevas, y se denominará ordenanzas metropolitanas...”*;

**Que**, mediante Registro Oficial Suplemento No. 418, de 16 enero de 2015, se publicó la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica, en cuya Disposición Transitoria Séptima, se determina lo siguiente: *“(...) Recaudación de terceros.- Las empresas eléctricas de distribución y comercialización podrán continuar recaudando a través de una planilla eléctrica única los valores correspondientes a las tasas por el servicio de recolección de basura durante un plazo máximo de 360 días a partir de la promulgación de esta ley. Una vez vencido el plazo se sujetarán expresamente a la disposición general tercera de la presente ley (...)”*;

**Que**, la Disposición General Tercera de la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica, establece: *“Recaudación de terceros.- Las empresas eléctricas de distribución y comercialización de energía eléctrica, de manera excepcional y motivada, y previa autorización del ARCONEL, podrán acordar con los gobiernos autónomos descentralizados la recaudación de tasas por el servicio de recolección de basura. Estos valores constarán por separado en factura independiente”*;

**Que**, la Ley de Régimen del Distrito Metropolitano de Quito en su artículo 8, numerales 1) y 3) establece que *“corresponde especialmente, al Concejo Metropolitano: 1) Decidir, mediante Ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito, a la prestación de servicios públicos y a la promoción cultural de la comunidad, así como las cuestiones referentes a otras materias que según la Ley sean de competencia municipal;3) Normar, mediante Ordenanza, la aplicación de las disposiciones tributarias, de carácter municipal, cuando sea preciso”*;

**Que**, se creó la tasa de recolección de basura, mediante Ordenanza No. 3135, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 754, de 7 de agosto de 1995; y, reformada mediante Ordenanza No. 3214, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 98 de 30 de diciembre de 1996;



**PROYECTO DE ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA A LA  
ORDENANZA No. 175, QUE ENMENDÓ EL LIBRO III “DE LOS TRIBUTOS  
MUNICIPALES”, TÍTULO II “DE LAS TASAS”, CAPÍTULO I “DE LAS TASAS DE  
RECOLECCIÓN Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS” DEL CÓDIGO  
MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

- Que**, la tasa de recolección de basura fue incorporada en el Capítulo I, Título II, del Libro III, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, publicado en el Registro Oficial No. 226 de 31 de diciembre de 1997;
- Que**, mediante Ordenanza Metropolitana No. 0309, sancionada el 16 de abril de 2010, se creó la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, con el objeto de operar el sistema de aseo del Distrito Metropolitano de Quito, dentro de las actividades de barrido y recolección de residuos sólidos;
- Que**, mediante Ordenanza Metropolitana No. 0323, sancionada el 18 de octubre de 2010, se creó la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos (EMGIRS-EP), encargada de planificar, operar y explotar la infraestructura del sistema municipal de gestión de residuos sólidos del Distrito Metropolitano de Quito; siendo necesario que el manejo de la gestión integral de residuos sólidos sea asumido por un solo órgano empresarial público para la eficiencia y optimización de recursos de conformidad con la Ordenanza Metropolitana No. 0332;
- Que**, mediante Ordenanza Metropolitana No. 0332, sancionada el 16 de marzo de 2011, se creó el Sistema de Gestión Integral de Residuos Sólidos del Distrito Metropolitano de Quito, con los siguientes componentes: 1) Barrido y limpieza de vías, áreas y espacios públicos; 2) Recolección y transporte de residuos sólidos; 3) Acopio y transferencia de residuos sólidos; 4) Reducción, aprovechamiento y tratamiento de residuos sólidos; y, 5) Disposición final y/o eliminación de residuos sólidos;
- Que**, mediante Ordenanza Metropolitana No. 0175, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 33, del 11 de julio de 2017, se reformó el Libro III “De los Tributos Municipales”, Título II “De las Tasas”, Capítulo I “De las Tasas de Recolección y Tratamiento de Residuos Sólidos”, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito;

**PROYECTO DE ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA A LA  
ORDENANZA No. 175, QUE ENMENDÓ EL LIBRO III “DE LOS TRIBUTOS  
MUNICIPALES”, TÍTULO II “DE LAS TASAS”, CAPÍTULO I “DE LAS TASAS DE  
RECOLECCIÓN Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS” DEL CÓDIGO  
MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

- Que**, el Artículo 3, de la Ordenanza Metropolitana No. 175, manda: “(...) **Artículo 3.-** Sustitúyase el artículo III.82 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, por lo siguiente: “**Artículo III.82.- Cuantía.-** La cuantía de la tasa para la Gestión Integral de Residuos Sólidos (TGIRS), será la siguiente: **a)** Para generadores comunes: La cuantía de la tasa a pagarse, por la prestación del servicio de gestión integral de residuos sólidos, mediante el consumo de energía eléctrica, será la que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula:  $TGIRS = (A \times MTE) + B + (C \times SBU)$ ; **TGIRS:** Tasa para la Gestión Integral de Residuos Sólidos; **MTE:** Monto total en dólares de rubros de energía, comercialización, demanda, pérdidas de transformación y bajo factor de potencia, sin subsidios, calculando en base a la tarifa del servicio de energía eléctrica vigente a junio de 2017 (...)” Énfasis agregado;
- Que**, el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Recaudación de la Tasa para la Gestión Integral de Residuos Sólidos (Convenio No. SG-243-2017), suscrito el 22 de agosto de 2017, entre la Empresa Pública Metropolitana de Aseo y la Empresa Eléctrica Quito, determina en la Cláusula Quinta, numeral 5.2.6, como obligación de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, la siguiente:“(...) 5.2.6. Promover en el Concejo Metropolitano del DMQ, la reforma al artículo 3 de la Ordenanza Metropolitana No. 0175, respecto del factor MTE de la fórmula homologada, para que el cálculo de la tarifa del servicio de energía eléctrica se realice con el tarifario vigente para el cobro de terceros (...)”;
- Que**, mediante Oficio No. xxx-GG-2017, de xx de octubre de 2017, el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, remitió al señor Alcalde del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, el Proyecto de Reforma a la Ordenanza No. 175, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 33, del 11 de julio de 2017;
- Que**, mediante Oficio No. xxxx, de xxx de octubre de 2017, el Alcalde del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito remitió a Secretaría General del Concejo Metropolitano, el requerimiento efectuado por la Empresa Pública Metropolitana de Aseo;

**PROYECTO DE ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA A LA  
ORDENANZA No. 175, QUE ENMENDÓ EL LIBRO III “DE LOS TRIBUTOS  
MUNICIPALES”, TÍTULO II “DE LAS TASAS”, CAPÍTULO I “DE LAS TASAS DE  
RECOLECCIÓN Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS” DEL CÓDIGO  
MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**Que**, mediante GDOC 2017-xxx, de xx de octubre de 2017, la Secretaría General del Concejo Metropolitano remitió a la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, el Proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformatoria a la Ordenanza No. 175, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 33, del 11 de julio de 2017;

**Que**, el xx de octubre de 2017, la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, emitió el dictamen favorable para que el Concejo Metropolitano conozca en primer debate el Proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformatoria a la Ordenanza No. 175 (Libro III “De los Tributos Municipales”, Título II “De las Tasas”, Capítulo I “De las Tasas de Recolección y Tratamiento de Residuos Sólidos” del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito); y,

**Que**, el primer debate del Concejo Metropolitano para la aprobación de la Reforma a la Ordenanza No. 175, se efectuó el xx de xx de 2017 y que las observaciones vertidas por los señores Concejales fueron revisadas y analizadas en las mesas de trabajo y sesiones de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, en los días xxx de 2017, finalmente, mediante Acta Resolutiva de la Sesión xxx de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación- Eje de Gobernabilidad e Institucionalidad, de xx de xx de 2017, los señores Concejales emitieron DICTAMEN FAVORABLE para que el Concejo Metropolitano conozca el texto final de la mencionada Ordenanza en segundo y definitivo debate.

**En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en el artículo 87 literales a), b) y c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; artículo P.2.- del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, y números 1) y 3) de la Ley de Régimen del Distrito Metropolitano de Quito,**

**PROYECTO DE ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA A LA  
ORDENANZA No. 175, QUE ENMENDÓ EL LIBRO III “DE LOS TRIBUTOS  
MUNICIPALES”, TÍTULO II “DE LAS TASAS”, CAPÍTULO I “DE LAS TASAS DE  
RECOLECCIÓN Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS” DEL CÓDIGO  
MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**EXPIDE LA SIGUIENTE:**

**ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA A LA ORDENANZA No. 175,  
QUE ENMENDÓ EL LIBRO III “DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES”, TÍTULO II “DE  
LAS TASAS”, CAPÍTULO I “DE LAS TASAS DE RECOLECCIÓN Y TRATAMIENTO  
DE RESIDUOS SÓLIDOS” DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO  
METROPOLITANO DE QUITO**

**Artículo 1.-** Refórmese el texto del Artículo 3, de la Ordenanza Metropolitana No. 175, de 11 de julio de 2017, y Artículo III.82 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, por el siguiente:

*“(...) Artículo III.82.- Cuantía.- La cuantía de la tasa para la Gestión Integral de Residuos Sólidos (TGIRS), será la siguiente:*

*a) Para generadores comunes:*

*La cuantía de la tasa a pagarse, por la prestación del servicio de gestión integral de residuos sólidos, mediante el consumo de energía eléctrica, será la que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula:*

$$TGIRS = (A \times MTE) + B + (C \times SBU)$$

- **TGIRS:** Tasa para la Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- **MTE:** Monto total en dólares de rubros de energía, comercialización, demanda, pérdidas de transformación y bajo factor de potencia, sin subsidios, calculados en base a la tarifa del servicio de energía eléctrica vigente, para el cobro de terceros.
- **SBU:** Monto de salario básico unificado vigente.

**PARÁMETRO A:** Coeficiente a aplicarse sobre MTE, según la siguiente tabla, de forma diferenciada, en función del sector y rangos de consumo:

**PROYECTO DE ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA A LA  
ORDENANZA No. 175, QUE ENMENDÓ EL LIBRO III “DE LOS TRIBUTOS  
MUNICIPALES”, TÍTULO II “DE LAS TASAS”, CAPÍTULO I “DE LAS TASAS DE  
RECOLECCIÓN Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS” DEL CÓDIGO  
MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Sector	Estrato	Rangos	A
Residencial	1	0 - 20	9,32773%
	2	21 - 50	10,42490%
	3	51 - 80	10,90845%
	4	81 - 100	11,22135%
	5.1 (101-110)	101 - 110	11,49205%
	5.2 (111-120)	111 - 120	17,57035%
	6	121 - 150	17,97879%
	7	151 - 200	18,55502%
	8	201 - 300	19,03510%
	9	301 - 500	19,41187%
	10	501 - 1000	19,68189%
	11	1001 - 2000	19,87242%
12	2001 - En adel.	19,97965%	
Comercial			18,51880%
Industrial e Industrial Artesanal		0-300 kWh	15,41578%
		>300 kWh	18,72638%
Otros			18,65600%

- **PARÁMETRO B:** Costo de facturación por planilla del tributo establecida de forma diferenciada por sector y rango de consumo, aplicando la siguiente fórmula:

$$B_t = \{[\text{Costo facturación por planilla del tributo}_t * (1 + IVA_t)] - 0.3136\}$$

\* Coeficiente de ajuste por rango de consumo

**PROYECTO DE ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA A LA  
ORDENANZA No. 175, QUE ENMENDÓ EL LIBRO III "DE LOS TRIBUTOS  
MUNICIPALES", TÍTULO II "DE LAS TASAS", CAPÍTULO I "DE LAS TASAS DE  
RECOLECCIÓN Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS" DEL CÓDIGO  
MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Sector	Estrato	Rangos	Ajuste por rango
Residencial	1	0 - 20	40,0%
	2	21 - 50	52,0%
	3	51 - 80	64,0%
	4	81 - 100	76,0%
	5.1 (101-110)	101 - 110	88,0%
	5.2 (111-120)	111 - 120	100,0%
	6	121 - 150	112,0%
	7	151 - 200	124,0%
	8	201 - 300	136,0%
	9	301 - 500	148,0%
	10	501 - 1000	160,0%
	11	1001 - 2000	172,0%
12	2001 - En adel.	184,0%	
Comercial	Comercial		100,0%
Industrial e	0-300 kWh	0-300 kWh	100,0%
Industrial Artesanal	>300 kWh	>300 kWh	100,0%
Otros			100,0%

- **PARÁMETRO C:** Factor por rangos de consumo del sector residencial a aplicar de forma diferenciada, sobre el salario básico unificado (SBU) vigente, de acuerdo al siguiente cálculo:

$$C_t = SBU_t * \text{Factor por rango de consumo}$$

**PROYECTO DE ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA A LA  
ORDENANZA No. 175, QUE ENMENDÓ EL LIBRO III "DE LOS TRIBUTOS  
MUNICIPALES", TÍTULO II "DE LAS TASAS", CAPÍTULO I "DE LAS TASAS DE  
RECOLECCIÓN Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS" DEL CÓDIGO  
MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Sector	Estrato	Rangos	C
<b>Residencial</b>	1	0 - 20	0,00038
	2	21 - 50	0,00038
	3	51 - 80	0,00053
	4	81 - 100	0,00074
	5.1 (101-110)	101 - 110	0,00104
	5.2 (111-120)	111 - 120	0,00104
	6	121 - 150	0,00167
	7	151 - 200	0,00267
	8	201 - 300	0,00427
	9	301 - 500	0,00683
	10	501 - 1000	0,01093
	11	1001 - 2000	0,01749
12	2001 - En adel.	0,02799	

*Se excluye sector Comercial, Industrial y otros.*

*A partir del año 2018 al 2021, el Parámetro A se actualizará anualmente aplicando la siguiente fórmula:*

$$A_t = A_{t-1} \times (1 + 0,6 \times \text{inflación}_{t-1}) + (\text{Ajuste Tarifa Tabla para el año } t)$$

*Donde:*

*1.- La inflación del año t-1 se entenderá como la variación porcentual anual a diciembre del año inmediato anterior del índice de Precios al Consumidor a nivel nacional difundido por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos; y,*

*2.- El Ajuste Tarifa Tabla para el año t, es:*

**PROYECTO DE ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA A LA  
ORDENANZA No. 175, QUE ENMENDÓ EL LIBRO III “DE LOS TRIBUTOS  
MUNICIPALES”, TÍTULO II “DE LAS TASAS”, CAPÍTULO I “DE LAS TASAS DE  
RECOLECCIÓN Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS” DEL CÓDIGO  
MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Usuario	Estrato	Rangos	2018	2019	2020	2021
			Ajuste Tarifa	Ajuste Tarifa	Ajuste Tarifa	Ajuste Tarifa
Residencial	1	0 - 20	0,3019%	0,0883%	0,3505%	0,2707%
	2	21 - 50	0,4941%	0,2900%	0,5425%	0,4840%
	3	51 - 80	0,4948%	0,2965%	0,5779%	0,5388%
	4	81 - 100	0,4943%	0,2923%	0,5954%	0,5553%
	5.1 (101-110)	101 - 110	0,4929%	0,2788%	0,5781%	0,5527%
	5.2 (111-120)	111 - 120	0,5524%	0,5742%	0,7232%	0,6858%
	6	121 - 150	0,5359%	0,5565%	0,6988%	0,6536%
	7	151 - 200	0,4752%	0,5990%	0,6605%	0,6382%
	8	201 - 300	0,3524%	0,7780%	0,6459%	0,6549%
	9	301 - 500	0,3963%	0,7324%	0,6769%	0,7130%
	10	501 - 1000	0,5238%	0,7155%	0,7639%	0,7960%
	11	1001 - 2000	0,7046%	0,7649%	0,9092%	0,9425%
	12	2001 - En adel.	0,7819%	0,9421%	1,0401%	1,0916%
Comercial			0,7507%	0,5254%	0,5405%	0,6288%
Industrial e		0-300 kWh	0,8402%	0,5065%	0,5184%	0,6038%
Industrial Artesanal		>300 kWh	0,7507%	0,5254%	0,5405%	0,6038%
Otros			0,7507%	0,5254%	0,5405%	0,6120%

*A partir del año 2022, éste Parámetro A se ajustará en función al siguiente cálculo:*

$$A_t = A_{t-1} \times (1 + 0.6 \times \text{inflacion}_{t-1})$$

*El valor que el gestor de recaudación de la tasa para la gestión integral de residuos sólidos, reciba por concepto de TGIRS será entregado y administrado por la o las empresas públicas encargadas de la gestión integral de residuos sólidos en el DMQ.*

*Están exentos del pago de la TGIRS, los lugares inaccesibles donde se ubican las torres y antenas de los medios de comunicación en las cumbres del Pichincha y Atacazo.*

*b) Para grandes generadores de residuos: El monto de la tasa mensual para los usuarios calificados como grandes generadores de residuos, se calculará por la siguiente fórmula:*

$$TGIRS = (CO_{ton} * V * D) * (1 + 0.6 \times \text{inflacion}_{t,i})$$



**PROYECTO DE ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA A LA ORDENANZA No. 175, QUE ENMENDÓ EL LIBRO III “DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES”, TÍTULO II “DE LAS TASAS”, CAPÍTULO I “DE LAS TASAS DE RECOLECCIÓN Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS” DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

*En donde:*

<b>TGIRS</b>	<b><i>Cuantía de la tasa para Grandes Generadores</i></b>
<b><math>CO_{ton}</math></b>	<i>Costo Operativo por tonelada, por servicio de GIRS</i>
<b><math>V</math></b>	<i>Volumen de la basura recolectada (<math>m^3</math>) mensual.</i>
<b><math>D</math></b>	<i>Peso específico promedio de los desechos recolectados (<math>Ton/m^3</math>)</i>
<b><math>inflación_{t_i}</math></b>	<i>Inflación del año inmediatamente anterior, expresada como la variación porcentual anual a diciembre del año inmediato anterior del índice de Precios al Consumidor a nivel nacional, difundido por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos</i>

*Lo anterior bajo la condición de que en ningún caso la TGIRS será menor a lo facturado en el mes inmediato anterior, previo a la vigencia de la presente Ordenanza Metropolitana. Condición que podrá ser modificada, sobre la base del informe técnico específico efectuado entre la Secretaría de Ambiente y las empresas encargadas de la GIRS, para determinar a un productor de cero basura.*

*c) Para empresas autoproductoras y autogeneradoras de energía eléctrica y sus clientes, cargas y asociados: La cuantía de la TGIRS para el caso de las empresas autoproductoras y autogeneradoras de energía eléctrica y sus clientes, cargas y asociados se calculará con la misma fórmula y condiciones que la cuantía de la tasa para grandes generadores de residuos. (...)*

**Disposición Reformatoria.-** Por medio de la presente Ordenanza Metropolitana, se reforma el Artículo 3, de la Ordenanza Metropolitana No. 175, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 33, del 11 de julio de 2017, y Artículo III.82 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

**PROYECTO DE ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA A LA  
ORDENANZA No. 175, QUE ENMENDÓ EL LIBRO III "DE LOS TRIBUTOS  
MUNICIPALES", TÍTULO II "DE LAS TASAS", CAPÍTULO I "DE LAS TASAS DE  
RECOLECCIÓN Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS" DEL CÓDIGO  
MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**Disposición Final.**-La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el xx de xxx de 2017.

Abg. Eduardo Del Pozo  
Primer Vicepresidente del Concejo Metropolitano de Quito

Abg. Diego Cevallos Salgado  
Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN**

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de xxx y xxx de 2017.- Quito,

Abg. Diego Cevallos Salgado  
**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

**ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.-** Distrito Metropolitano de Quito,

**EJECÚTESE:**

**PROYECTO DE ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA A LA  
ORDENANZA No. 175, QUE ENMENDÓ EL LIBRO III "DE LOS TRIBUTOS  
MUNICIPALES", TÍTULO II "DE LAS TASAS", CAPÍTULO I "DE LAS TASAS DE  
RECOLECCIÓN Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS" DEL CÓDIGO  
MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Dr. Mauricio Rodas Espinel

**ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICO**, que la presente ordenanza fue sancionada por el Dr. Mauricio Rodas Espinel,  
Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el  
.- Distrito Metropolitano de Quito,

Abg. Diego Cevallos Salgado

**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

  
DSCS